

RESOLUCION 462 DE 1979

(junio 11)

Mediante la cual se hace una modificación a la cuantía fijada por Resolución 892 de 1977 para el cobro de los aportes adeudados a la Entidad, por parte de los Gerentes Regionales.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Con la Resolución [1235](#) de 2014, 'Mediante la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera en el Sena, a través del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo', se regula íntegramente la materia a que la anterior disposición se refería, por lo tanto, pierde vigencia la Resolución 462 de 1979.

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA,

en uso de sus atribuciones legales y de conformidad con lo

dispuesto por el Acuerdo No. [34](#) del 4 de junio de 1974

expedido por el Consejo Directivo Nacional de la

Entidad;

RESUELVE:

ARTICULO 1o. El artículo [7o](#) de la Resolución 1383 del 22 de Noviembre de 1974, subrogado por el artículo 1o. de la Resolución 892 del 17 de agosto de 1977, quedará así: Delégase en los Gerentes Regionales la facultad de expedir la Resolución mediante la cual se verifica el cobro de los aportes adeudados al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, hasta por la suma de \$ 200.000.00.

PARAGRAFO. La Resolución que establezca la obligación de aportar al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, por suma superior a la delegada en el presente artículo será expedida por el Director General de la Entidad.



ARTICULO 2o. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Bogotá, a los 11 días del mes de Junio de 1979.

ALBERTO GALEANO RAMIREZ

Director General

GUSTAVO APONTE SANTOS

Subdirector General Administrativo.

GUILLERMO CHAIN LIZCANO

Secretario General.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Sena

ISSN Pendiente

Última actualización: 20 de abril de 2024 - (Diario Oficial No. 52.716 - 3 de abril de 2024)

